

D.A.y F.
D.C.y P. (S) 21/2014

TEMUCO,

11 DIC. 2014

VISTOS

1. - El Decreto Alcaldicio N° 4.784 de fecha 18.12.2013, que aprueban el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2014;

2.- Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados;

3. - Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo;

4. - Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

5. - Lo señalado en el Dcto. (H) N° 1.768 de fecha 19.12.2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 22.01.2014, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2013", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente;

6.- Lo dispuesto en el Dctos. Alcaldicios N° 2.493 de fecha 18.06.2014 y N° 3.862 de fecha 02.10.2014 de éste municipio, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio; y,

7. - Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- Qué, por acuerdos tomados en sesión de fecha 02.12.2014 en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81 del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988, el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad y aprobación a las siguientes modificaciones al Programa presupuestario de Salud, según consta en Ord. N° 398 del 02.12.2014 que se adjunta, emitido por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.



DECRETO

1.- Efectúese una suplementación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2014, por la estimación de mayores ingresos efectivos provenientes de Subdere, por aplicación de la Ley 20.799, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

05 03 006 002 000	Aportes Afectados	M\$	188.715
		M\$	188.715

GASTOS

21 01 005 001 002	Aguinaldo de Navidad	M\$	27.990
21 01 005 003 001	Bono Extraordinario Anual		65.905
21 02 005 001 002	Aguinaldo de Navidad		4.600
21 02 005 003 001	Bono Extraordinario Anual		90.220
		M\$	188.715

2.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud, vigente para el Año 2014, en los subtítulos, Ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION

21 01 001 009 007	Asig. Especial Transitoria Art.45 Ley 19.378	M\$	6.500
21 01 001 011 001	Asig. Movilización Art 97 Ley 18.883		9.200
21 01 001 999 000	Otras Asignaciones		21.000
21 01 004 005 000	Trabajos Extraordinarios		9.700
21 01 004 006 001	Comisión de Servicios en el País		100
21 01 005 001 001	Aguinaldo de Fiestas Patrias		5.000
21 01 005 001 002	Aguinaldo de Navidad		30.000
21 01 005 002 000	Bono de escolaridad		4.800
21 01 005 003 001	Bono Extraordinario Anual		2.000
21 02 001 001 000	Sueldo Base		75.000
21 02 001 004 002	Asig. Zona Art.26 Ley 19.378		5.000
21 02 001 009 007	Asig. Especial Transitoria Art 45 Ley 19.378		10.300
21 02 001 042 000	Asig. At. Primaria Salud Municipal		75.000
21 02 001 999 000	Otras Asignaciones		35.000
21 02 005 002 000	Bono de Escolaridad		1.100
21 02 005 004 000	Bonif. Adicional Bono Escolaridad		300
21 03 999 999 000	Otras		48.000
22 04 001 000 000	Materiales de oficina		6.200
22 04 004 000 000	Productos Farmacéuticos		17.100
22 09 002 000 000	Arriendo de Edificios		3.900
		M\$	365.200

AUMENTO

21 01 001 001 000	Sueldo Base	M\$	95.500
21 01 001 004 000	Asig.de Zona Art.26 Ley 19.378		21.000
21 01 001 044 001	Asig. Atención Primaria Salud Art. 23		87.000
21 01 002 002 000	Otras Cotizaciones Previsionales		9.000
21 01 003 002 003	Asig. Desarrollo y Estímulo Colectivo Ley 19.813		1.500
21 02 001 001 000	Sueldo Base		22.800
21 02 001 009 007	Asig. Especial Transitoria Art 45 Ley 19.378		500
21 02 001 011 001	Asig. Movilización Art 97 Ley 18.883		500
21 02 001 030 002	Asig. Post.Título Art.42 Ley 19.378		500
21 02 001 042 000	Asig. Atención Primaria Municipal Art.23		22.800
21 02 002 002 000	Otras Cotizaciones Previsionales		3.000
21 02 003 002 003	Asig.Desarrollo y Estímulo Colectivo		52.000
21 02 004 005 000	Trabajos extraordinarios		4.600
21 02 005 001 002	Aguinaldo de Navidad		300
21 03 005 000 000	Suplencias y Reemplazos		17.000
22 04 005 001 000	Materiales y útiles Quirúrgicos		15.000
22 04 015 000 000	Productos Agropecuarios		100
22 05 001 000 000	Electricidad		7.000
22 06 006 000 000	Mantenimiento y Reparac. otras Maquinas		1.200
22 10 002 000 000	Primas y Gastos de Seguros		900
22 12 005 000 000	Derechos y Tasas		3.000

M\$ 365.200

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"
PABLO VERA BRAM
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSR/OJC/ybd

c.c. Dirección de Control
Depto Salud Municipal
Depto. Contab. y Presupuesto